



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0260-2022-MDP/A**

Pimentel, 22 de septiembre 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

El Informe N° 0656-2022-MDP/GDS, de fecha 16 de noviembre 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 610-2022-MDP/OGAJ, de fecha 21 de noviembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante ordenanza municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, se aprobó la ordenanza que aprueba el reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, indicando en su artículo 22, que la donación implica el traslado voluntariamente a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú;

Que, el artículo 24 de la norma municipal precitada, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitirse comunicación escrita dirigida al alcalde precisando las características del bien materia de donación;

Que, la naturaleza de los bienes donados por PRODUCE es de naturaleza perecible, por cuanto se agota inmediatamente se cumpla con su finalidad, es decir, es de un solo uso, es por ello, que debe regirse a lo indicado en el artículo 28°, que señala textualmente: en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el magesí de bienes de la municipalidad;

Que, Que, mediante informe N°656-2022-MDP/GDS de fecha 16 de noviembre del 2022 la Gerente de Desarrollo Social informe que el día 16 de noviembre del 2022 se recibió 550 kilos de producto hidrobiológico de la especie bonito, el mismo que es producto de una acción de decomiso por parte de los fiscalizadores de PRODUCE por encontrarse dicho producto en edad juvenil, siendo no adecuado para su captura y comercialización, acompañados de los fiscalizadores PRODUCE Luisa Ofelia Tume Vite y Marco Antonio Porro Bravo, en calidad de PRODUCE/DGSFS-PA, tal como consta en al Acta General N° 14-ACTG-0044457, procediéndose a repartirse inmediatamente en el sector 07 de Junio, adjuntando las actas redactadas y las tomas fotográficas correspondiente;



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Informe Legal N° 161-2022-MDP/OGAJ, de fecha 26 de julio 2022, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al titular del pliego formalizar la aceptación de la donación de producto hidrobiológico efectuada por PRODUCE, conforme a lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero 2020, que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, recomienda, derivar el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que proceda a proyectar el acto resolutivo correspondiente y se informe al concejo municipal en la siguiente sesión de concejo;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN 550 KILOS DE PRODUCTO HIDROBIOLÓGICO BONITO EFECTUADA POR PRODUCE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INFORME N° 0656-2022-MDP/GDS, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE 2022, EMITIDO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente resolución a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y posteriormente se informe al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

JOSE PALACIOS PINGLO  
ALCALDE



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel